

Antecedentes y considerandos ante el Proyecto de Resolución de la UIP: “El impulso parlamentario al desarrollo local y regional de los países con altos niveles de migración internacional y la detención de todas las formas, incluidas las patrocinadas por el Estado, de tráfico y abusos de los derechos humanos”

Serie Minutas Nº 63-22, 29/09/2022

por Felipe Rivera

Abstract

La presente minuta, describe uno de los puntos sensibles de Chile para suscribir el proyecto de resolución de la UIP, el cual se basa en gran medida en los lineamientos y recomendaciones de los instrumentos de derecho internacional, uno de los cuales no ha sido firmado por Chile, el Pacto de Marrakech.

Así la minuta analiza los principales elementos de dicho Pacto, y las razones esgrimidas por el gobierno de la época, del ex Presidente Sebastián Piñera para no hacerlo. Así también, describe el llamado hecho por el Senado, en acuerdo transversal, a que el actual Presidente, Gabriel Boric, lo haga.

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

1. Antecedentes Generales

La 145a reunión de la Unión Interparlamentaria a realizarse entre el 11 y 15 de octubre en Kigali, Ruanda, en lo relativo al trabajo de la Comisión Permanente de Democracia y Derechos Humanos, corresponde a la votación de una propuesta de proyecto de resolución titulado: *“El impulso parlamentario al desarrollo local y regional de los países con altos niveles de migración internacional y la detención de todas las formas, incluidas las patrocinadas por el Estado, de tráfico y abusos de los derechos humanos”*. Este proyecto comprende 15 puntos que intersectan la arquitectura del derecho internacional de los Derechos Humanos y objetivos de gobernabilidad migratoria mediante la cooperación internacional.

Dentro de los instrumentos que sirven de base para este proyecto, hay uno que Chile no ha firmado, como es el Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regulada, también conocido como Pacto de Marrakech. Como esto reviste una complejidad diplomática, en la presente minuta se expondrá el contexto donde surge este Pacto de Marrakech, los elementos y objetivos que este Pacto persigue, y las declaraciones oficiales del Estado de Chile que lo llevaron a no firmarlo.

Hay que tener presente que la decisión del Estado de Chile se da en un contexto donde desde hace algo más de dos década, se observa el estancamiento en la firma y ratificación de la *“Convención sobre el Estatuto de los Refugiados”* de 1951 y la *“Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”* de 2003, ambos de Naciones Unidas. De los 193 países miembros del organismo, 145¹ ha suscrito el estatuto de los refugiados, y solo 58² la convención sobre trabajadores migratorios, excluyéndose de firmar este último todos los países desarrollados y grandes economías emergentes (BRICS), principal destinos de la migración. Este escenario poco halagüeño llevó a Naciones Unidas a tratar de reimpulsar una agenda migratoria de gobernanza internacional del fenómeno, que se materializó en el llamado del año 2013 a un Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo³. Este impulso institucional, sumado a los cambios que ha experimentado el organismo fruto del proceso de conformación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS o Agenda 2030), ha cuajado en un renovado esfuerzo por abordar el fenómeno por parte de Naciones Unidas.

Estos hitos reactivaron la agenda internacional de migraciones con una nueva estrategia, que, quitando el foco y esfuerzos en la ratificación de los países desarrollados y principales economías emergentes de la *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, apuesta por acuerdos pragmáticos y no vinculantes, pero sin renunciar a una mirada multidimensional del fenómeno migratorio, donde destaca la importancia de conciliar migración y desarrollo; la responsabilidad compartida de los países de salida, tránsito y arribo; el derecho y respeto a la soberanía de los países para resguardar su seguridad, como también, el rol fundamental que juega la cooperación internacional para la

1 ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0506.pdf>

2 Naciones Unidas. Base de Datos tratados.

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=5&Lang=SP

3 Naciones Unidas (2013). *“Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo”*. Asamblea General de Naciones Unidas. Nueva York.

governabilidad del fenómeno y la protección de los Derechos Humanos de los y las migrantes.

2. Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes

Naciones Unidas ha impulsado una nueva agenda migratoria internacional, que decantó primero en la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes, adoptada en septiembre de 2016 en la Asamblea General del organismo, en un primer momento fue suscrita por los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas. En segundo término, esta declaración fue conducente al Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regulada que se aprobó en diciembre de 2018 en Marruecos, conocido como Pacto de Marrakech.

Ya con anterioridad a la firma y ratificación de los pactos sobre refugiados y migrantes, tanto Estados Unidos (2017) como Hungría (2018) se retiraron de la Declaración de Nueva York y, posteriormente, otras tanto países desarrollados y en vías de desarrollo se abstuvieron de ratificar dichos pactos, dentro de los que estaba Chile, bajo la administración entrante del ex Presidente Sebastián Piñera.

Ello da cuenta del clima enrarecido en torno a la migración que se describió anteriormente, que ha llevado a un endurecimiento a las condiciones de tránsito y entrada de migrantes, como también, a la negación al ingreso o permanencia de refugiados, o se reclusión en campos de refugiados, que contravienen los acuerdos de la Convención sobre los Refugiados de 1951.

No obstante este escenario complejo, la declaración de Nueva York ha buscado avanzar y mejorar la protección de refugiados y migrantes a nivel planetario, transformándose en una oportunidad de dar gobernabilidad al tema de la movilidad humana en la era de la globalización, representando una oportunidad real de retomar una agenda y lograr acuerdos de alcance planetario. El estancamiento del régimen jurídico internacional y el carácter principalmente abstracto de los principios de protección de los derechos humanos de migrantes y refugiados, llevó a Naciones Unidas a un esquema práctico basado en la asimilación y sistematización de las experiencias exitosas, las buenas prácticas y compromisos ad hoc de cada país, en el entendido de que la protección de los derechos humanos de las personas que se desplazan o migran descansa en la consolidación de un régimen de protección internacional aceptado y compartido por los países.

La Declaración de Nueva York, por lo tanto, estableció una serie de compromisos generales prácticos de protección de los migrantes y refugiados por parte de los Estados adherentes, que pueden sintetizarse en principios de carácter tanto general como específicos a la migración y refugio, tales como⁴:

- Solidaridad con las personas obligadas a dejar su hogar habitual.
- Pleno respeto a los derechos humanos de migrantes y refugiados.
- Protección a los refugiados y la ayuda a los países de acogida, son responsabilidad compartida por todos los Estados, por lo que debe ser asumida de forma equitativa y predecible.
- Apoyo a los Estados afectados por grandes desplazamientos de refugiados

4 <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/hacia-un-pacto-mundial-sobre-refugiados/declaracion-de-nueva-york/>

- y migrantes;
- La elaboración de un “*Marco de Respuesta Integral para los Refugiados*”⁵, que oriente la acción internacional y tratamiento del refugio por los Estados adherentes.
- Adoptar durante el año 2018 un *Pacto mundial sobre refugiados* y otro *Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular*.

Esta Declaración comprende la protección de migrantes y refugiados como una responsabilidad compartida por todos los Estados, es decir, compromete a la comunidad internacional en su conjunto, y debe estar centrada en la cooperación internacional.

Otro tema relevante, es que la Asamblea General decidió mantener por carriles separados la discusión de los Pactos para la migración y el de refugio. Esto se explica, por que cada uno de estos fenómenos tiene un instrumento internacional diferente, pues representan fenómenos excluyentes, en tanto la migración supone un acto voluntario en búsqueda de mejores condiciones de vida o reagrupamiento familiar; el refugio, en cambio, supone una situación de desplazamiento forzado ante el riesgo a la vida de las personas.

Otro elemento relevante, es la apertura del debate a otros actores relevantes no gubernamentales, pues además de los Estados, siguiendo la experiencia de la Agenda 2030 (ODS), por mandato explícito de la organización, se han incluido a “*las ONG, los refugiados y otras agencias de las Naciones Unidas, sino también el sector privado, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil, incluidos los centros de investigación, la academia y los líderes religiosos*”⁶.

3. Pacto Mundial sobre el Refugio

En el caso del *Pacto mundial sobre refugiados*, sus primeros pasos apuntaron a una nueva concepción del refugio, donde los “*campamentos*” sean la excepción, promoviendo una inserción temprana de los refugiados a las sociedades de acogida, facilitando la posibilidad de integración y autosuficiencia en el menor tiempo posible.

Al día siguiente de aprobada la Declaración de Nueva York, 47 Estados se comprometieron a realizar diversos cambios para ponerse en concordancia con este Marco, además, una serie de países han acordado aplicar el marco en las situaciones de refugio que otorgan a poblaciones desplazadas que acogen. Por otra parte, llegar al texto final de Pacto, implicó el trabajo por casi dos años con múltiples actores gubernamentales, de organismos internacionales, sociedad civil, expertos, entre otros, dando un marco de participación y legitimidad que viene trabajando Naciones Unidas desde los ODS.

Estas experiencias concretas y las lecciones obtenidas, han servido de insumo y base para la elaboración del *Pacto Mundial sobre Refugiados*, que fue presentado primero en el mes de julio de 2018, siendo presentaba para su aprobación el 17 de diciembre del mismo año a la Asamblea General de Naciones Unidas, siendo

5 Anexo 1 de la Declaración de Nueva York (2016):

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10793>

6 <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/hacia-un-pacto-mundial-sobre-refugiados/marco-de-respuesta-integral-para-los-refugiados-crrf/>

ratificada por 181 estados⁷, dentro de los que está Chile, que tuvo los votos en contra de Estados Unidos y Hungría, además de la abstención de tres países (República Dominicana, Eritrea y Libia⁸).

El Pacto representa una herramienta no vinculante en términos del derecho internacional, la cual tiene como objetivo el reforzamiento de la gobernabilidad y cooperación internacional para dar soluciones dentro del marco de los Derechos Humanos a las personas refugiadas, ante el aumento sostenido y preocupante del desplazamiento forzado de población en el mundo.

El Pacto Mundial se inscribe en un Marco de Respuesta Integral para los Refugiados, basado en 4 objetivos claves⁹:

- *Aliviar las presiones sobre los países que acogen refugiados;*
- *Desarrollar la autosuficiencia de los refugiados;*
- *Ampliar el acceso al reasentamiento en terceros países y otras vías complementarias;*
- *Fomentar condiciones que permitan a los refugiados regresar voluntariamente a sus países de origen con condiciones de seguridad y dignidad.*

El Pacto Mundial sobre Refugiados se organiza en 4 capítulos¹⁰, como es un marco introductorio, el marco de respuesta integral contenido en la Declaración de Nueva York (2016), un programa de acción basado en la cooperación internacional y, finalmente, una estrategia de seguimiento y revisión. Todo este programa, se basa en casos prácticos y buenas prácticas, entregando herramientas para el tratamiento integral del refugio.

El refugio, de esta forma, se presenta como una situación límite, donde lo que está en riesgo es la vida de las personas, por lo que la solidaridad no representa en estos casos una alternativa, sino una situación que obliga a la humanidad en su conjunto. No obstante este imperativo, la ausencia de orientaciones prácticas y flexibles a las realidades de los países, y un compromiso basado en la cooperación internacional, conforma un nuevo escenario para compromisos globales permanentes.

Este nuevo modelo que ha impulsado Naciones Unidas, de un marcado cariz práctico por sobre principios y acuerdos vinculantes, representa un sentido de realidad ante un escenario complejo, como lo atestigua el retiro del apoyo de parte de Estados Unidos y Hungría, como así mismo, las críticas de diversos actores no gubernamentales respecto a lo acotado de sus objetivos y lo débil de su mandato.

4. Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regulada (Pacto de Marrakech)

El Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regulada, surge en el

7 https://dhpedia.wikis.cc/wiki/Pacto_Mundial_sobre_Refugiados

8 <https://news.un.org/es/story/2018/12/1448171>

9 <https://www.asiloamericas.org/pacto-mundial/>

10 ACNUR (2018). Pacto Mundial sobre los Refugiados. Guía rápida del ACNUR. Disponible en línea en:

https://www.acnur.org/5bbe32564#_ga=2.89400987.1889969998.1544635302-112188987.1523467889

contexto de La Declaración de Nueva York, la cual planteó como objetivo *“establecer una serie de principios, compromisos y entendimientos sobre la migración internacional, mejorar la coordinación de la migración internacional y ofrecer un marco para la cooperación internacional amplia respecto de los migrantes”*¹¹. Con tal propósito, trabajaron por casi dos años con diversas organizaciones gubernamentales, de organismos internacionales, sociedad civil, académicos y organizaciones migrantes, entre otras, para lograr un principio de acuerdo que permitiera no tan solo el tratamiento integral de la migración, sino también, activar una agenda que venía estancada desde hace dos décadas y con un creciente escenario adverso ante el endurecimiento de las condiciones para migrar y mayor vulnerabilidad de los migrantes.

El resultado este trabajo fue el Pacto Mundial para la migración, el que fue aprobado el 10 de diciembre 2018 en Marruecos en la ciudad de Marrakech el proyecto de resolución A/73/L.66, por 152 votos a favor, 5 en contra y 12 abstenciones¹². Los países que votaron en contra, fueron Estados Unidos (que ni siquiera participó en la ronda de negociación), Hungría, Israel, Polonia y República Checa. Dentro de los doce países que se abstuvieron¹³ y no firmaron el Pacto, estaba Chile¹⁴. Además, otros 24 países ni siquiera votaron, pues no asistieron a la reunión, y algunos países han comunicado su intención de abandonarlo, como es el caso de Brasil.

Como se observa, estamos ante un pacto intergubernamental al alero del Sistema de Naciones Unidas, que busca cubrir todas las dimensiones de la migración de manera integral, que permita darle gobernabilidad, transformándola en un fenómeno seguro, ordenado y regulado (predecible). A diferencia del caso de los Refugiados, este Pacto para la migración al ser eminentemente un acuerdo entre Estados, no se basa en estudios de casos prácticos (buenas prácticas), sino que apunta a la conformación de un espacio de debate y acuerdo, que en el contexto del llamado de la Asamblea General a una Conferencia Intergubernamental sobre Migración Internacional, entregue los consensos básicos para la cooperación entre países.

Desde el punto de vista del tratamiento que deben darse a los y las migrantes, el Pacto Mundial para la Migración plantea una serie de compromisos de parte de los Estados, que representan un salto significativo en el tratamiento del tema migratorio, acorde a los desafíos de la sociedad contemporánea y los desafíos globales, dentro de los que cabe mencionar, entre otros¹⁵:

- Proteger los derechos humanos de los y las migrantes, independientemente de su estatus migratorio.
- Prestar apoyo a los países que rescaten, reciban y acojan a refugiados y migrantes.
- Promover la integración de los y las migrantes en la planificación pública,

11 <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/hacia-un-pacto-mundial-sobre-refugiados/declaracion-de-nueva-york/>

12 Naciones Unidas (2018). Asamblea General. Septuagésimo tercer período de sesiones. Disponible en línea en:

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/446/33/PDF/N1844633.pdf?OpenElement>

13 Argelia, Australia, Austria, Bulgaria, Chile Italia, Latvia, Libia, Liechtenstein, Rumanía, Suiza y Singapur.

14 <https://news.un.org/es/story/2018/12/1448301>

15 *Ibíd.*

a los sistemas de seguridad social (educación, salud y vivienda) y de asistencia para el desarrollo (financiación mediante cooperación internacional para subsanar déficit en la financiación).

- Combatir la xenofobia, el racismo y la discriminación, promoviendo una imagen positiva de los migrantes mediante una campaña mundial.

Este Pacto comprende 23 objetivos estratégicos, que sintetizan las principales líneas por los que deben transitar los acuerdos en materia migratoria internacional. Estos objetivos son:

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio
15. Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la

migración segura, ordenada y regular¹⁶.

Estos objetivos y su desglose en compromisos, representan el marco para el trabajo de la comunidad internacional para abordar los desafíos contemporáneos de la migración. Este esfuerzo, no obstante su carácter práctico y no vinculante, represente un hito en la historia del organismo, pues como señala el sitio de la ONU: *“se trata del primer documento negociado de manera global en el marco de Naciones Unidas que atiende la migración internacional en todas sus dimensiones, a través de un marco de cooperación internacional (...) que cubren todo el ciclo migratorio, ofreciendo así una perspectiva integral, basada en altos estándares de derechos humanos”*¹⁷.

El Pacto Mundial para las migraciones integra una serie de estándares basados en los Derechos Humanos, que es un intento de gestionar de manera integral el proceso migratorio, pero con un marcado sentido práctico, que posibilite su gobernabilidad a nivel local, nacional, regional y global, promoviendo la participación y una perspectiva inclusiva. Este carácter integral, implica que la migración no puede ser gobernada de manera aislada por un solo país, y que las respuestas unilaterales han demostrado ser ineficaces e ineficientes. Por ello es en el consorcio y la cooperación de los países que conforman la comunidad internacional, la única manera de que la migración impacte positivamente, y pueda gestionarse de manera segura y ordenada.

Con dicho propósito, el Pacto no trabajó de manera aislada las condiciones de ingreso y permanencia en los países de arribo, sino que incorpora el tratamiento de las causas que generan la migración, aborda sus aspectos más sensibles, como es el tráfico y trata de personas, plantea la protección superior del niño y niña, promoviendo la reunificación o no separación familiar, además de promover el acceso a la salud y educación de los migrantes irregulares en un contexto de protección de sus derechos humanos.

Entre otros temas que aborda este Pacto, está la importancia de elaborar y construir políticas públicas basadas en evidencia y no en estereotipos, pues como se ha mencionado, muchas de las críticas e imagen negativa de la migración no tienen asidero en la evidencia estadística. Por lo mismo, este documento insta a promover una imagen positiva de la migración.

Por otra parte, hay una promoción de la cooperación entre países, especialmente en aquellos casos donde está en riesgo la vida de los migrantes, para que primen los criterios humanitarios sobre la condición legal del ingreso. No obstante, como se ha señalado, el texto es claro en señalar el carácter no vinculante, explicitando el carácter soberano de cada Estado para determinar sus políticas y legislaciones al respecto.

Como se aprecia, este Pacto busca eliminar las causas que generan y promueven la migración irregular, tratando de establecer canales regulares, previsibles y ordenados para que esto suceda, para de esta forma reducir al mínimo los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan los migrantes en sus desplazamientos basado en un enfoque de derechos humanos. El camino elegido es el de la

16 Naciones Unidas (2018). Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regulada. Disponible en línea en:

https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180713_agreed_outcome_global_compact_for_migration.pdf

17 <https://www.un.org/development/desa/es/news/population/un-finalizes-first-ever-global-compact-for-migration.html>

cooperación internacional, que busca, como señala el Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, *“abordar las preocupaciones legítimas de los Estados y comunidades de acogida; y aprovechar los beneficios que la migración aporta a los países de acogida y de origen”*¹⁸.

Como plantea la OIM, *“el Pacto Mundial ofrece una oportunidad histórica para configurar un mundo en el que ser migrante constituya una opción y no una necesidad, y en el que se pueda recurrir a canales seguros, ordenados y regulares. Un mundo en el que la migración se encauce de manera adecuada y tenga una incidencia positiva en las personas, las sociedades y los países”*¹⁹. Para dicho propósito, es importante la participación y cooperación entre países y la ciudadanía global, que dentro del marco de los Derechos Humanos, encuentre las vías para un acuerdo de carácter universal.

5. Abstención de Chile y negativa a firmar el Pacto de Marrakech

Chile en los últimos 30 años ha experimentado un aumento sostenido de los flujos migratorios, que se explica, entre otras razones, por los vínculos históricos entre territorios fronterizos, en especial en las regiones extremas del país; los procesos de integración regional a los que se ha vinculado Chile (Mercosur, Comunidad Andina de Naciones, Alianza del Pacífico, etc.); como también, a múltiples factores de orden económicos, sociales, de estabilidad política, de indicadores de seguridad que evidencia el país respecto de otros de América Latina, y de otros fenómenos de cercanía cultural e inserción en redes migratorias, que explican este cambio de signo de Chile, pasando de un país expulsor a un *“destino atractivo para personas y familias que buscan las oportunidades y condiciones que no han encontrado en su país de origen”*²⁰.

Dentro de este contexto internacional, Chile se integra de una manera totalmente novedosa a como tradicionalmente lo había hecho. Primero, Chile fue un país expulsor de población, preferentemente a Argentina y Europa, pero a partir de la década de los noventa comienza a experimentar un aumento sostenido de la población inmigrante proveniente preferentemente de Perú. En la década del dos mil, sigue mostrando un crecimiento constante y persistente de la población inmigrante, pero su peso demográfico continúa siendo bajo respecto de otros países de la región o de la OCDE. Pero es a partir de la década del dos mil diez, que el crecimiento se vuelve exponencial, transformando a Chile en el país de la región donde más creció la inmigración en el período 2010-2015, con una tasa del 4,9% anual, seguido de México (4,2%) y Brasil (3,8%)²¹.

18 <https://news.un.org/es/story/2018/09/1442491>

19 OIM (2017). *“Visión de la OIM relativa al pacto mundial sobre migración”*. OIM. Disponible en línea en:

https://www.iom.int/sites/default/files/our_work/ODG/GCM/IOM-vision-on-the-global-compact-on-migration-13April2017-SP.pdf

20 Olea, Helena (2013). Derechos Humanos de los migrantes y refugiados. Análisis del proyecto de ley de migración y extranjería, en *“Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2013”*, Ediciones UDP, Santiago de Chile, p. 129. [en línea]:

http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp/wp-content/uploads/2013/10/libro_DD_HH_capitulo3.pdf

21 CEPAL / OIT (2017). *“Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe. La inmigración*

Crecimiento que se exacerbó a partir de la segunda mitad de la década, como fruto de la crisis venezolana y haitiana.

Cabe destacar que América Latina es una de las regiones del mundo donde ha encontrado mayor apoyo la ratificación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, siendo Chile uno de los países que lo ha firmado y ratificado dicho documento, en marzo del año 2005. Pero este impulso ha ido perdiendo fuerza, y actualmente muestra una tendencia más reticente a este tipo de acuerdos internacionales, incluso, si estos no son vinculantes (soft law). Ejemplo de ello, es que Chile respecto del Pacto de Marrakech, decidió bajo la administración del ex Presidente, Sebastián Piñera, abstenerse de firmarlo. Las razones aducidas por el gobierno de Chile, es que este Pacto abriría las puertas a la migración irregular hacia Chile, y que el país estaría adquiriendo un compromiso vinculante a recibir más extranjeros. Esta mirada negativa que ha ido adquiriendo la migración en Chile, se expresa en términos de mayor reticencia a asumir nuevos compromisos internacionales y el endurecimiento de las normas de ingreso y permanencia, como se manifiesta en la nueva ley de migración y extranjería, Ley N.º 21.325, promulgada el abril de 2021.

El argumento para la negativa del país a firmar el Pacto de Marrakech esgrimido por el Gobierno es que en este *"no se aprecia diferencia entre migración regular e irregular"*²², además de cuestionar, como señaló el ex Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla, el principio de base de que la inmigración constituiría un derecho humano: *"nosotros decimos que la migración no es un derecho humano. El derecho lo tienen los países de definir las condiciones de ingreso de los ciudadanos extranjeros (...). Si fuera un derecho humano, entonces estamos en un mundo sin fronteras. Creemos firmemente en los derechos humanos de los migrantes, pero no que migrar sea un derecho humano"*²³.

La complejidad que adquirió el tema migratorio y la dificultad que existió por décadas para consensuar una nueva ley de migración, llevó al gobierno de la época a rechazar algunas de las iniciativas o recomendaciones que el Pacto contenía, como era el permitir el cambio de estatus migratorio al interior del país, pues esto era visto como una medida que *"incentiva la irregularidad y atenta contra la seguridad migratoria"*²⁴.

En su momento, los partidos de oposición estuvieron en contra de esta decisión gubernamental, que son la coalición que actualmente gobierna, con el Presidente Gabriel Boric. No obstante ello, la firma de Pacto no ha sido llevada a la agenda legislativa, pero han surgido voces llamando en tal dirección. Una de estas voces ha sido la de los Senadores y Senadoras de la actual legislatura, quienes solicitaron al Presidente que Chile se haga parte del Pacto, luego de que la sala del Senado aprobara, con 29 votos a favor, 9 en contra y 2 abstenciones un proyecto de acuerdo en esta línea²⁵. En tal sentido, el acuerdo señala que el Pacto *"es el primer acuerdo intergubernamental, elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca todas las dimensiones de la migración*

laboral en América Latina". Naciones Unidas: Santiago de Chile, p. 15.

²² <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/12/09/gobierno-se-baja-del-pacto-mundial-para-la-migracion-porque-no-es-un-derecho-humano/>

²³ *Ibidem*.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ <https://www.senado.cl/piden-que-chile-forme-pacto-mundial-para-migracion-segura>

internacional de forma holística y completa (...). Se trata de un instrumento que aporta lineamientos relevantes para la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas para una gobernanza mundial de las migraciones²⁶".

26 *Ibíd.*